



Rad. 2015-00018-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 21 de abril de 2022. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 2 de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2014-00268-00
EJECUTIVO CON OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO (C.S.)
DEMANDANTE: ALBA LUZ GIRALDO RAMÍREZ con CC. 29.286.935
DEMANDADO: ALBA LUCÍA SAAVEDRA DINAS con CC. 31.521.400
AUTO INTERLOCUTORIO No. 939

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciando que en el presente caso se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b) numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en tanto que a la fecha el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del juzgado, se procederá a aplicar la figura del desistimiento tácito y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin necesidad de más consideraciones el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **ALBA LUZ GIRALDO RAMÍREZ** con CC. 29.286.935 en contra de **ALBA LUCÍA SAAVEDRA DINAS** con CC. 31.521.400 por haber operado el desistimiento tácito.

2°.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-23659 de propiedad de la señora **ALBA LUCÍA SAAVEDRA DINAS** con CC. 31.521.400, medida decretada a través de auto No. 1475 del 5 de septiembre de 2014 y comunicada por oficio No. 1491 del 15 siguiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga. Por secretaría librar la comunicación respectiva.

4°.- ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE MAYO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 052.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afc8d879efc41a343127d6806c3f0001cce95ebd1bec97883a36150529cd52d**

Documento generado en 06/05/2024 07:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>